

Aprobación Directiva N° 006-2007-PCM/SD “Normas para la Efectivización del proceso de Transferencia del año 2007 de los Sectores del Gobierno Nacional a los Gobiernos Regionales”

RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA DE DESCENTRALIZACIÓN N° 025-2007-PCM/SD

Miraflores, 25 de setiembre de 2007

VISTO:

El Informe N° 023-2007-PCM/SD-WST;

CONSIDERANDO:

Que, la Presidencia del Consejo de Ministros es el órgano encargado de dirigir y conducir el proceso de descentralización, al haber asumido las competencias, funciones y atribuciones del Consejo Nacional de Descentralización, el cual fue absorbido por dicha entidad en mérito al Decreto Supremo N° 007-2007-PCM;

Que, en dicha norma se establece que la Presidencia del Consejo de Ministros ejerce este encargo a través de la Secretaría de Descentralización, la cual está facultada, en mérito al numeral 6) del Artículo 2° del Decreto Supremo N° 036-2007-PCM, que aprobó el Plan Anual de Transferencias 2007, a dictar las disposiciones necesarias que simplifiquen y agilicen el proceso de transferencia de funciones sectoriales a los Gobiernos Regionales, a ejecutarse en el presente año;

Que, la Secretaría de Descentralización aprobó la Directiva N° 001-2007-PCM/SD, por Resolución de Secretaría de Descentralización N° 003-2007-PCM/SD, con el objeto de establecer los métodos, procedimientos y plazos, para ejecutar la transferencia de funciones sectoriales a los Gobiernos Regionales, contenidas en el Plan Anual de Transferencia 2007, que incluye, también, las funciones de los Planes Anuales del 2004 al 2006;

Que, en tal sentido, resulta pertinente dictar la norma técnica que establezca los procedimientos y los plazos que deberán cumplir las Entidades del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales, para ejecutar las transferencias, según corresponda, de las Funciones Sectoriales, incluidas en los Planes antes mencionados;

De conformidad con la Ley N° 27783 y sus normas modificatorias, la Ley N° 27867 y sus normas modificatorias y complementarias, la Ley N° 28273; y, en uso de las atribuciones dispuestas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Decreto Supremo N° 063-2007-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBACIÓN DE LA DIRECTIVA
Aprobar la Directiva N° 006-2007-PCM/SD “Normas para la Efectivización del proceso de Transferencia del año 2007 de los Sectores del Gobierno Nacional a los Gobiernos Regionales”, que se adjunta a la presente resolución.

Artículo Segundo.- VIGENCIA DE PROCEDIMIENTO RELACIONADO CON RECURSOS HUMANOS

La segunda parte del inciso 5.2.4. Identificación y Cuantificación de Recursos, del ítem 5 - Procedimiento y Plazo para la Efectivización de la Transferencia de Funciones Sectoriales, de la presente directiva, referida a la transferencia de personal, entra en vigencia el 11 de noviembre de 2007, día siguiente de la fecha de término para la identificación y cuantificación de recursos.

Artículo Tercero.- DEROGATORIA

Quedan sin efecto todas las disposiciones que se opongan a la presente Resolución, la misma que rige a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, salvo lo señalado en el artículo precedente.

Artículo Cuarto.- Disponer la publicación de la presente Resolución Secretarial en el Diario Oficial El Peruano y en la página Web de la Presidencia del Consejo de Ministros: www.pcm.gob.pe/sd

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GROVER PANGO VILDOSO
Secretario de Descentralización

115176-2

AGRICULTURA

Designan Director General de la Oficina de Asesoría Jurídica del SENASA

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 305-2007-AG-SENASA

La Molina, 2 de octubre de 2007

VISTO:

El Acuerdo N° 39-2007 consignado en el Acta de Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo del Servicio Nacional de Sanidad Agraria – SENASA de fecha 2 de octubre de 2007; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Jefatural N° 220-2007-AG-SENASA de fecha 18 julio de 2007 se aceptó la renuncia voluntaria del Abog. Jorge Luis Acevedo Mercado al cargo de Director de la Oficina de Asesoría Jurídica;

Que, actualmente se encuentra vacante el cargo de Director General de la Oficina de Asesoría Jurídica del Servicio Nacional de Sanidad Agraria – SENASA, cargo considerado de confianza;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2005-AG se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del SENASA, estableciéndose como una de las funciones del Consejo Directivo aprobar la propuesta del Jefe Nacional para la designación de los Directores Generales, conforme al literal i) del Artículo 8° del citado Reglamento;

Que, mediante Acuerdo N° 39-2007 del Consejo Directivo del SENASA, adoptado en la Sesión Extraordinaria de fecha 2 de octubre de 2007, se aprobó por unanimidad la designación del Abog. Carlos Ramón Noda Yamada como Director General de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 27494 – Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos con cargo de confianza, el Decreto Ley N° 25902 – Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura, la Ley N° 28652 – Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2006 y el Decreto Supremo N° 008-2005-AG – Reglamento de Organización y Funciones del SENASA y el Reglamento Interno de Trabajo del SENASA;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar a partir de la fecha al Abogado CARLOS RAMON NODA YAMADA en el cargo de confianza de Director General de la Oficina de Asesoría Jurídica del Servicio Nacional de Sanidad Agraria – SENASA.

Artículo 2°.- El egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución se afectará al presupuesto del pliego: Servicio Nacional de Sanidad Agraria – SENASA.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE R. ESPINOZA BABILON
Jefe
Servicio Nacional
de Sanida Agraria

115872-1

Otorgan concesión para conservación a favor de la ONG Asociación Civil Grupo Aves del Perú, a desarrollarse en la provincia de Nazca, departamento de Ica

RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA N° 199-2007-INRENA-IFFS

Lima, 5 de setiembre de 2007

2007 señala: "Queda prohibida la adquisición de automóviles, camionetas y station wagons salvo para la reposición en caso de pérdida total. Mediante resolución suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros, la misma que canalizará las solicitudes de exoneración, se podrán agregar nuevas exoneraciones, para lo cual se debe acompañar la certificación de que se cuenta con el crédito presupuestario suficiente para atender el gasto";

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 560 - Ley del Poder Ejecutivo y la Ley N° 28927 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Exonerar de los alcances señalados en el literal c) del numeral 3, del Artículo 4° de la Ley 28927 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2007, a la Municipalidad Distrital de Agallpampa, de la provincia de Otuzco, del departamento de La Libertad, con la finalidad que le permita adquirir una (1) camioneta doble tracción 4x4, para destinarla a fortalecer la fiscalización, supervisión y control de obras y programas sociales, según el objeto del Proyecto aprobado con Acuerdo de Concejo N° 008-2007-MDA.

Artículo 2°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
 Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
 Presidente del Consejo de Ministros

117194-7

**RESOLUCIÓN SUPREMA
 N° 195-2007-PCM**

Lima, 4 de octubre de 2007

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 451/2007-GR.LAMB/PR el Presidente Regional del Gobierno Regional Lambayeque, solicita trámite de exoneración de la prohibición para la adquisición de vehículos, establecida en el literal c) del numeral 3 del artículo 4° de la Ley N° 28927 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007, con la finalidad que le permita adquirir cuatro (4) camionetas destinadas al cumplimiento de las actividades referidas al Proyecto Especial Olmos Tinajones;

Que, de acuerdo al Informe N° 297-2007-GR.LAMB/GRPP que ha sido remitido con el Oficio N° 548/2007-GR.LAMB/PR, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, certifica disponibilidad presupuestal por un monto de S/. 348,000.00 (Trescientos Cuarenta y Ocho Mil y 00/100 Nuevos Soles) para financiar la adquisición de cuatro (4) camionetas que requiere la Unidad Ejecutora 002 Proyecto Especial Olmos Tinajones - PEOT, para el cumplimiento de las actividades previstas en su Plan Operativo del año 2007;

Que, el literal c), del numeral 3, del artículo 4° de la Ley N° 28927 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2007 señala: "Queda prohibida la adquisición de automóviles, camionetas y station wagons salvo para la reposición en caso de pérdida total. Mediante resolución suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros, la misma que canalizará las solicitudes de exoneración, se podrán agregar nuevas exoneraciones, para lo cual se debe acompañar la certificación de que se cuenta con el crédito presupuestario suficiente para atender el gasto";

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 560 - Ley del Poder Ejecutivo y la Ley N° 28927 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Exonerar de los alcances señalados en el literal c) del numeral 3, del artículo 4° de la Ley N° 28927 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2007, al Gobierno Regional Lambayeque, con la finalidad que le permita adquirir cuatro (4) camionetas, destinadas al cumplimiento de

sus actividades previstas en el Plan Operativo para el año 2007 del Proyecto Especial Olmos Tinajones - PEOT.

Artículo 2°.- El Gobierno Regional Lambayeque es responsable del cumplimiento de las acciones necesarias para llevar a cabo la adquisición de las camionetas descritas en el Artículo 1° de la presente Resolución.

Artículo 3°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
 Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
 Presidente del Consejo de Ministros

117194-8

Directiva "Normas para la Efectivización del proceso de Transferencia del año 2007 de los Sectores del Gobierno Nacional a los Gobiernos Regionales"

ANEXO - RESOLUCIÓN SECRETARIAL N° 025-2007-PCM/SD

(La resolución en referencia fue publicada en la edición del día 3 de octubre de 2007)

DIRECTIVA N° 006-2007-PCM/SD

"Normas para la Efectivización del proceso de Transferencia del año 2007 de los Sectores del Gobierno Nacional a los Gobiernos Regionales"

1. Objeto

La presente Directiva tiene por objeto establecer los principales procedimientos y los plazos específicos, para facilitar la etapa de Efectivización del proceso de transferencia de las Funciones Sectoriales, a favor de los Gobiernos Regionales, comprendida en la Directiva N° 001-2007-PCM/SD, aprobada con Resolución de Secretaría de Descentralización N° 003-2007-PCM/SD; acorde al "Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2007", aprobado mediante Decreto Supremo N° 036-2007-PCM.

2. Base Legal

2.1 Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

2.2 Ley N° 27658 modificada por las Leyes N° 27842, 27852 y 27899, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.

2.3 Decreto Supremo N° 052-2005-PCM, aprueba el "Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2005".

2.4 Decreto Supremo N° 021-2006-PCM, aprueba el "Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2006".

2.5 Decreto Supremo N° 036-2007-PCM, aprueba el "Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2007".

2.6 Decreto Supremo N° 068-2006-PCM, establece culminar con la transferencia de funciones sectoriales al 31 de diciembre de 2007, así como los fondos, programas, proyectos, empresas y activos.

2.7 Decreto Supremo N° 076-2006-PCM, aprueba ampliación del Plan Anual de Transferencia 2006.

2.8 Decreto Supremo N° 010-2007-PCM, precisa que los Ministerios son responsables de ejecutar las transferencias de atribuciones y recursos dispuestas por el DS N° 068-2006-PCM, a través de un Vice Ministro encargado de presidir la Comisión Sectorial de Transferencia respectiva.

2.9 Decreto Supremo N° 027-2007-PCM, define y establece las Políticas Nacionales de obligatorio cumplimiento para las entidades del Gobierno Nacional.

2.10 Decreto Supremo N° 063-2007-PCM, aprueba el ROF de la PCM y da facultades normativas a la Secretaría de Descentralización.

2.11 Resolución de Secretaría de Descentralización Nº 003-2007-PCM/SD, aprueba la Directiva Nº 001-2007-PCM/SD, Normas para la Ejecución de la Transferencia del año 2007 a los Gobiernos Regionales, de las Funciones Sectoriales incluidas en los Planes Anuales de Transferencia.

2.12 Resolución Ministerial Nº 664-2006-EF/10 Lineamientos par la identificación y cuantificación de los recursos asociados a la transferencia de funciones, fondos, programas y proyectos a los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales.

2.13 Comunicado Nº 023-2006-EF/76.01, a los Pliegos Presupuestarios del Gobierno Nacional: Identificación y Cuantificación de los Recursos Asociados a la Transferencia de Funciones, Fondos, Programas y Proyectos a los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales. Publicado el 13 de diciembre de 2006 en el Diario Oficial El Peruano.

2.14 Comunicado Nº 001-2007-PCM, aprueba cronograma de presentación de la identificación y cuantificación de los recursos por parte de los Sectores del Gobierno Nacional al Ministerio de Economía y Finanzas. Publicado el 14 de marzo de 2007 en el Diario Oficial El Peruano.

2.15 Resolución Directoral Nº 024-2007-EF/76.01 Directiva para la Programación y Formulación del Presupuesto del Sector Público, Anexos por Nivel de Gobierno Nacional, Gobierno Regional y Gobierno Local y Anexo "Lineamientos Conceptuales y Metodológicos para la Formulación de Indicadores de Desempeño".

2.16 Resolución de Contraloría General Nº 054-2001-CG, aprueba la Directiva Nº 008-2001-CG "Rendición de Cuentas de los Titulares de las Entidades".

2.17 Resolución de Contraloría General Nº 320-2006-CG Aprueba las Normas de Control Interno, con el objetivo de servir de marco de referencia en materia de control interno para la emisión de la respectiva normatividad institucional, así como para la regulación de los procedimientos administrativos y operativos derivados de la misma.

3. Alcances

Las disposiciones contenidas en la presente Directiva son de aplicación a los Titulares de las Entidades, Funcionarios y personal designados, nombrados y contratados, cualquiera sea la modalidad de contratación, que laboran en las Entidades del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales, que se encuentren vinculados con la entrega y recepción de las Funciones Sectoriales.

4. Definiciones

Para los efectos de la presente Directiva, cuando se haga mención a los términos que se señalan a continuación, se entenderán referidos a:

4.1 **Funciones Sectoriales:** a las funciones específicas establecidas en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y Ley Orgánica de Municipalidades e incluidas en los Planes Anuales de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales, del 2004 al 2007.

4.2 **Recursos asociados a las Funciones:** a los recursos presupuestales, personal, bienes y acervo documentario asociados a las Funciones Sectoriales objeto de transferencia, que deberán ser transferidos por los Sectores del Gobierno Nacional a los Gobiernos Regionales acreditados conforme a ley.

4.3 **Convenio Marco Intergubernamental:** al acuerdo que incluye Acciones de Cooperación, Acciones de Colaboración y Acciones de Coordinación, que deberá ser suscrito por los Titulares de los Sectores o sus representantes, con los Titulares de los Gobiernos Regionales o sus representantes, a fin de Apoyar y contribuir con el proceso de certificación de los Gobiernos Regionales.

4.4 **Efectivización:** la transferencia de las Funciones Sectoriales y sus correspondientes recursos presupuestales, personal, bienes y acervo documentario, a los Gobiernos Regionales acreditados. Es la etapa final del proceso anual de transferencia y comprende un conjunto de procedimientos y plazos que se detallan en la presente directiva.

4.5 **Acta de Entrega y Recepción:** al documento mediante el cual los Titulares de Pliego de los Sectores y

de los Gobiernos Regionales, o quienes éstos designen, efectivizan la transferencia de las funciones sectoriales y de los recursos presupuestales, personal, bienes y acervo documentario, vinculados a éstas. Tiene efecto y fuerza legal, al dar cumplimiento a lo establecido en la Quinta Disposición Transitoria de la Ley Nº 27783, Ley de Bases de Descentralización. Esta Acta es formulada por iniciativa del Sector del Gobierno Nacional y será remitida al Gobierno Regional para su revisión y suscripción en los plazos establecidos en la presente Directiva.

4.6 **Actas Sustentatorias:** a los resúmenes de la documentación e información que sustenta la transferencia de los recursos presupuestales, personal, bienes y acervo documentario, asociados a las funciones materia de transferencias, resultante del ordenamiento administrativo, técnico y legal de los activos y pasivos a ser transferidos, estados financieros, inventarios valorizados de bienes muebles e inmuebles, expedientes de proyectos de inversión, procesos administrativos, y expedientes judiciales entre otros. La Secretaría de Descentralización publicará en la Página Web de PCM: <http://www.pcm.gob.pe/> Secretaría de Descentralización, los diversos modelos de Actas Sustentatorias.

4.7 **Comisiones Regionales de Transferencia:** al conjunto de funcionarios designados, nombrados y contratados, cualquiera sea la modalidad de contratación, que laboren en los Gobiernos Regionales, conformadas mediante Resolución Ejecutiva Regional; las cuales se encargarán de realizar las acciones de recepción de las funciones sectoriales acreditadas. Estas comisiones preferentemente deberán ser presididas por el Gerente General del Gobierno Regional.

4.8 **Comisiones Sectoriales de Transferencia:** al conjunto de funcionarios designados, nombrados y contratados, cualquiera sea la modalidad de contratación, que laboren en los Sectores (Ministerios, Organismos Públicos Descentralizados) conformadas mediante Resolución Ministerial, las que se encargarán de realizar las acciones de transferencia de las funciones sectoriales a los Gobiernos Regionales. Deben estar presidida por un Viceministro del Sector correspondiente, en concordancia de lo establecido en el Decreto Supremo Nº 10-2007-PCM.

4.9 **Informe Final:** al documento que contiene un Resumen Ejecutivo sobre todo lo actuado durante el proceso de efectivización de las transferencias de Funciones Sectoriales, suscrito por los Presidentes de las Comisiones Sectoriales y Regionales de Transferencia.

4.10 **Expediente de efectivización:** al documento que contiene el Informe Final, Actas de Entrega y Recepción, Actas Sustentatorias y la Documentación e Información generada durante el proceso de efectivización, organizada por cada uno de los Sectores.

4.11 **Convenio de Gestión:** al acuerdo que suscribirán los Titulares de los Sectores o sus representantes, con los Titulares de los Gobiernos Regionales o sus representantes, a efecto de acompañar y apoyar técnicamente a los Gobiernos Regionales, en el ejercicio de las funciones transferidas. En estos convenios se definirán los objetivos, metas específicas susceptibles de ser medidas a través de los indicadores de monitoreo y evaluación que correspondan, con el objeto de garantizar una gestión por resultados, eficiente y eficaz, de las Funciones Sectoriales transferidas. Estos convenios serán suscritos e implementados al término de la etapa de Efectivización.

4.12 **Indicadores de Gestión:** a los indicadores de monitoreo y evaluación periódica, los cuales se establecerán en coordinación con la Secretaría de Descentralización, los sectores y los Gobiernos Regionales, según los criterios del Artículo 9º de la Ley Nº 28273, Ley del Sistema de Acreditación de los Gobiernos Regionales y Locales.

5. Procedimiento y Plazo para la Efectivización de la Transferencia de Funciones Sectoriales

5.1 La efectivización se inicia luego que la Secretaría de Descentralización ha notificado a cada uno de los Sectores las Resoluciones Secretariales de Acreditación, indicando el detalle de las funciones específicas a ser transferidas a cada uno de los Gobiernos Regionales.

5.2 La efectivización comprenderá los siguientes pasos:

5.2.1 Ejecución y desarrollo de los Convenio Marco Intergubernamental y presentación de Ordenanzas Regionales que aprueban los Requisitos Generales establecidos.

La Directiva N° 001-2007-PCM/SD, establece que la suscripción de Convenios Marco Intergubernamentales, con acciones de Cooperación, Colaboración y/o Coordinación, según corresponda, podrán suscribirse en cualquier momento del proceso; y su duración será hasta que las partes lo consideren pertinente.

Las Comisiones Sectoriales de Transferencia, conjuntamente con las Comisiones Regionales de Transferencia y con la participación de las Gerencias Regionales de Línea y Direcciones Regionales Sectoriales, en los casos que resulte pertinente, deberán realizar las acciones necesarias para la ejecución de las acciones previstas en los Convenios Marco Intergubernamentales.

Plazo

Los Sectores deberán presentar el balance mencionado e informar sobre el avance de la ejecución de los Convenios Marco Intergubernamental a más tardar el 15 de noviembre de 2007.

Conforme lo establece la Directiva N° 001-2007-PCM/SD, la suscripción y ejecución de los Convenios Marco Intergubernamentales será a partir del 1 de junio de 2007 en adelante. Para efectos del Ciclo de Acreditación 2007, los resultados deben presentarse a la Secretaría de Descentralización mediante un balance, incluyendo su sistematización, antes del 31 de diciembre de 2007.

5.2.2 Presentación de Ordenanzas Regionales que aprueban los Requisitos Generales establecidos.

Los Gobiernos Regionales enviarán copia fechada a la Secretaría de Descentralización, de las Ordenanzas Regionales o Resoluciones Ejecutivas Regionales, mediante las cuales se aprueban los documentos que sustentan el cumplimiento de los Requisitos Generales exigidos para la Transferencia.

Plazo

Las Ordenanzas Regionales o Resoluciones Ejecutivas Regionales que aprueban la actualización, elaboración o modificación de los Requisitos Generales deberán ser entregadas a la Secretaría de Descentralización a más tardar el 30 de noviembre de 2007.

5.2.3 Identificación y preparación de las Actas Sustentatorias.

Las Actas Sustentatorias contienen los recursos asociados a las funciones, a que se refiere la Quinta Disposición Transitoria de la Ley de Bases de Descentralización, es decir, comprende el personal, acervo documentario, así como la titularidad y dominio de los bienes correspondientes. Las Actas Sustentatorias serán suscritas por los Presidentes de las Comisiones Sectoriales y Regionales de Transferencia.

Plazo

La identificación y preparación de las Actas Sustentatorias será elaborada en un plazo que no excederá los 30 días calendario, después de emitida la respectiva resolución de Acreditación, la cual no podrá excederse del 15 de noviembre de 2007.

5.2.4 Identificación y Cuantificación de Recursos:

Las Comisiones Sectoriales y Regionales de Transferencia identifican y cuantifican los recursos necesarios para ejercer las funciones acreditadas en el ciclo 2007, sobre la base de los Requisitos Específicos Mínimos establecidos por los Sectores del Gobierno Nacional y los insumos necesarios para la gestión de las funciones.

Así mismo, los Gobiernos Regionales pueden identificar y cuantificar los recursos asociados, estableciendo procedimientos

o mecanismos que contribuyan a una adecuada gestión de las funciones en beneficio de la población.

Los Requisitos Específicos Mínimos, son los que se han utilizado para la elaboración de los Informes Situacionales, referidos en la Directiva N° 001-2007-PCM/SD, antes mencionada y se encuentran disponibles en la página web www.pcm.gob.pe/sd.

En los casos que los Sectores no hayan identificado Requisitos Específicos Mínimos por funciones, en cuanto a recursos humanos y materiales, se tomará como base los recursos asociados a la actual estructura organizacional de los Direcciones Regionales Sectoriales o las Gerencias Regionales de Línea que asumirán las funciones.

Las Comisiones Regionales y Sectoriales de Transferencia informarán de los resultados de la cuantificación a la Secretaría de Descentralización, la misma que en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas, establecerá la metodología para que los sectores determinen los montos definitivos a ser transferidos de los pliegos del Gobierno Nacional a los Gobiernos Regionales. Para tal efecto, estos últimos proporcionarán información de los recursos que fueron asignados a las Direcciones Regionales y Gerencias de Línea, que asumirán las funciones materia de transferencia, en sus respectivos presupuestos institucionales de apertura (PIA 2007) del ejercicio 2007; los cuales deberán guardar concordancia con sus respectivos Planes Operativos Institucionales (POI).

Los Gobiernos Regionales, también deberán presentar una proyección del POI 2008, que incluya el ejercicio de las nuevas funciones transferidas, y su déficit o superavit respecto al PIA 2008.

El Ministerio de Economía y Finanzas, en coordinación con la Secretaría de Descentralización de la PCM, tomará como referencia la información de las Comisiones Regionales y Sectoriales de Transferencia en la presentación del PIA 2008 ante el Congreso de la República.

Identificados los recursos humanos involucrados en la transferencia, los Sectores del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales realizarán las acciones necesarias para efectivizar su transferencia, respetando en cualquier situación (como por ejemplo, cuando la transferencia del personal bajo relación laboral involucre su traslado a jurisdicción distinta a la de su entidad de origen), los derechos del personal implicado.

Las Actas identificarán al personal que no fue transferido a los Gobiernos Regionales y Locales, pero que se encontraba vinculado a las funciones transferidas; así como al personal y plazas que sí serán transferidas.

• Transferencia de personal:

Los Sectores del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales, podrán respecto al personal a ser transferido, atender alguno de los siguientes supuestos (siempre que lo permita la normativa presupuestaria vigente y lo consideren pertinente para su organización), entre otros que determinen conforme a la normativa laboral y demás pertinente:

A. Transferencia de personal con relación laboral en entidad de Sector del Gobierno Nacional:

a) Que el trabajador de un sector en el Régimen Laboral del D.Leg. N° 728, a ser transferido a un Gobierno Regional con Régimen Laboral del D.Leg. N° 276, decida extinguir su contrato con la entidad de origen, reconociéndole ésta sus beneficios y derechos sociales de ley, y luego se inicie su nuevo vínculo laboral en el Gobierno Regional en el grupo ocupacional y nivel/categoría correspondiente al alcanzado.

b) Que el trabajador de un sector en el Régimen Laboral del D.Leg. N° 276, a ser transferido a una instancia o labor del Gobierno Regional con Régimen Laboral del D.Leg. N° 728, decida extinguir su contrato con la entidad de origen, reconociéndole ésta sus beneficios y derechos sociales de ley, y luego se inicie su nuevo vínculo laboral en el Gobierno Regional en el grupo ocupacional y nivel/categoría correspondiente al alcanzado.



B. Transferencia de las personas naturales con contrato de locación de servicios o servicios no personales en entidad de Sector del Gobierno Nacional:

Tomar las medidas necesarias para resguardar la continuidad de la prestación del servicio público. Las personas naturales que se encuentren contratadas bajo locación de servicios o servicios no personales, estarán sujetas a las disposiciones de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2008

Plazo

La Identificación y Cuantificación de los Recursos se realizará a más tardar el 10 de noviembre de 2007.

5.2.5 Actas de Entrega y Recepción:

Las Comisiones Sectoriales de Transferencia elaboran las Actas de Entrega y Recepción, los mismos que serán remitidos a las Comisiones Regionales de Transferencia, para su suscripción.

Las Actas de Entrega y Recepción serán suscritas por los Titulares de los Sectores y de los Gobiernos Regionales, o por quienes éstos les deleguen, mediante los dispositivos legales correspondientes.

Plazo

Las Actas de Entrega y Recepción deberán ser firmadas a más tardar el 15 de diciembre de 2007.

5.2.6 Elaboración de Informes Finales:

Las Comisiones Sectoriales de Transferencia elaboran los Informes Finales de lo actuado, los mismos que serán remitidos a las Comisiones Regionales de Transferencia, para su suscripción.

Plazo

La elaboración de los Informes Finales deberá realizarse a más tardar hasta el 15 de diciembre de 2007.

5.2.7 Expediente de Efectivización:

Los Ministerios elaboran el Expediente de Efectivización en dos (02) originales de igual contenido y valor, uno de las cuales es remitido al Gobierno Regional, al concluir el proceso de efectivización de la transferencia de las Funciones Sectoriales. Una (01) copia fedateada será remitida a la Secretaría de Descentralización de la PCM, para conocimiento y fines

Plazo

Los expedientes de efectivización serán presentados a más tardar el 15 de diciembre de 2007

5.2.8 Convenios de Gestión:

La Secretaría de Descentralización en coordinación con los sectores del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales deberán proponer los Indicadores de Gestión, relacionados con aspectos de estructura, procesos y resultados asociados a las funciones sectoriales transferidas a los Gobiernos Regionales y los criterios establecidos en el Artículo 9º de la Ley Nº 28273, Ley del Sistema de Acreditación.

La metodología para la elaboración de los indicadores de gestión podrá tener como referencia el Anexo Lineamientos Conceptuales y Metodológicos para al Formulación de Indicadores de Desempeño, de la Directiva Nº 006-2007-EF/76.01, Directiva para la Programación y Formulación del Presupuesto del Sector Público 2008, aprobada mediante la Resolución Directoral Nº 024-2007-EF/76.01.

Plazo

La Directiva Nº 001-2007-PCM/SD, establece que la suscripción de Convenios de Gestión, podrá realizarse a partir de la suscripción de las Actas de Entrega y Recepción.

La propuesta de Indicadores y Procedimientos de Verificación deberán establecerse a más tardar el 15 de diciembre, en coordinación con los Sectores del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales, los cuales estarán disponibles en la Web institucional de la PCM; para que se proceda a la suscripción de los Convenios de Gestión.

Los Convenios de Gestión serán suscritos a más tardar el 31 de diciembre, a fin de que entren en vigencia el 01 de enero de 2008.

5.2.8 Formalización de las Transferencias

La Formalización de las Transferencias procede a partir de la suscripción de las Actas de Entrega y Recepción y de las Actas Sustentatorias que consideran recursos presupuestales. La identificación de recursos de otro tipo (bienes muebles e inmuebles y acervo), podrá culminarse en un plazo que no exceda del 31 de diciembre de 2007.

Los Sectores del Gobierno Nacional, emitirán la respectiva Resolución Ministerial que comunica la transferencia de las Funciones Sectoriales, especificando cada una de las funciones establecidas en la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales.

En caso de incluir recursos presupuestales y de personal, deberán tramitar, el respectivo Decreto Supremo que apruebe dicha transferencia de funciones sectoriales. El Decreto Supremo podrá a la vez comunicar la transferencia de funciones sectoriales, no necesitándose de la Resolución Ministerial antes señalada.

Estas normas deberán publicarse en el diario oficial El Peruano, cuya copia fedateada deberá ser enviada a la Secretaría de Descentralización.

Resumen de los Plazos

Pasos de la Efectivización	Responsables	Fechas
INICIO DE LA EFECTIVIZACIÓN	Secretaría de Descentralización	Se inicia luego que la Secretaría de Descentralización ha notificado a cada uno de los Sectores las Resoluciones de Secretaría de Descentralización de Acreditación.
1) Ejecución y desarrollo de los Convenios Marco Intergubernamentales	Ministerios	Avance de ejecución de los CMI a más tardar el 15 de noviembre de 2007
2) Presentación de Ordenanzas Regionales que aprueba Requisitos Generales.	Gobiernos Regionales	A más tardar el 30 de noviembre de 2007
3) Identificación y preparación de las Actas Sustentatorias.	Ministerios	30 días calendario, después de emitida la respectiva resolución de Acreditación. No podrá excederse del 15 de noviembre.
4) Identificación y Cuantificación de Recursos	Ministerios Gobiernos Regionales	A más tardar el 10 de noviembre A más tardar el 10 de noviembre
5) Elaboración de las Actas de Entrega y Recepción	Ministerios	A más tardar el 15 de diciembre de 2007
6) Elaboración de Informes Finales y presentación de Expedientes de Efectivización:	Ministerios	Hasta el 15 de diciembre de 2007.
7) Elaboración de Expedientes de Efectivización:	Ministerios	Hasta el 15 de diciembre de 2007.
8) Convenios de Gestión:	Ministerios	La propuesta de indicadores deberá establecerse a más tardar el 15 de diciembre Los Convenios de Gestión serán suscritos antes del 30 de enero y entrarán en vigencia el 01 de febrero de 2008.

6. Monitoreo y Evaluación del proceso

Pasos	Indicadores
Presentación de Ordenanzas Regionales que aprueba Requisitos Generales.	Número de Gobiernos Regionales que han presentado Ordenanzas Regionales Número de Ordenanzas Regionales por Gobierno Regional
Elaboración de las Actas de Entrega	Sectores del Gobierno Nacional que han presentado Actas de Entrega
Elaboración de las Actas de Recepción	Número de Gobiernos Regionales que han presentado Actas de Recepción
Elaboración de Informes Finales:	Sectores del Gobierno Nacional que han presentado Informes Finales
	Número de Funciones Sectoriales Efectivizadas
Convenios de Gestión:	Número de Convenios de Gestión suscritos por sectores y Gobiernos Regionales.

7. Caso Especial de Lima Metropolitana

A través de la Comisión Bipartita Especial para el caso de la Municipalidad Metropolitana de Lima, la presente directiva podrá tomarse en su totalidad o parte de la misma, según dicha instancia lo considere pertinente.

8. Disposiciones Complementarias

8.1 Los documentos asociados a los procedimientos específicos establecidos en el ítem 5 de la presente Directiva, deberán ser visados únicamente por las Oficinas de Asesoría Legal, las Oficinas de Planeamiento y Presupuesto y las Oficinas de Descentralización o quien haga sus veces, tanto de los Ministerios como de los Gobiernos Regionales; así mismo, refrendados únicamente por los Presidentes de las Comisiones Sectoriales y Regionales de Transferencia. Los Titulares del Pliego pueden considerar la suscripción de los documentos señalados en el ítem en mención.

8.2 Todo aquello que no esté previsto en la presente Directiva, será definido por acuerdo mutuo de las partes involucradas en el proceso de transferencia. En caso de presentarse alguna controversia, la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros será el órgano dirimente.

8.3 Los documentos modelos, señalados en la presente Directiva estarán disponibles en la página web www.pcm.gob.pe/sd.

8.4 Para el caso de la transferencia a los Gobiernos Locales, la presente directiva podrá tomarse en su totalidad o parte de la misma, según sea pertinente.

GROVER PANGO VILDOSO
Secretario de Descentralización

116531-1

AGRICULTURA

Establecen requisitos fitosanitarios específicos de cumplimiento obligatorio en la importación de esquejes enraizados de alcachofa procedentes de Italia

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 41-2007-AG-SENASA-DSV

La Molina, 3 de octubre de 2007

VISTO:

El Informe Técnico N° 01/2007-AG-SENASA-DSV/SARVF de fecha 13 de julio de 2007, el cual, al identificar y evaluar los potenciales riesgos de ingreso de plagas reglamentadas al país, propone el establecimiento de

requisitos fitosanitarios para la importación de esquejes enraizados de alcachofa (*Cynara scolymus*) procedentes de Italia; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 27322 Ley Marco de Sanidad Agraria, se establece que la importación de plantas, productos vegetales y otros artículos reglamentados capaces de introducir o propagar plagas, deberán sujetarse a las disposiciones que establezca el Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA, como Autoridad Competente;

Que, de conformidad con el Artículo 36° del Decreto Supremo N° 048-2001-AG, Reglamento General de la Ley Marco de Sanidad Agraria, los requisitos fitosanitarios aplicables a la importación de plantas, productos vegetales y otros artículos reglamentados, deberán ser aprobados mediante Resolución del Órgano de Línea correspondiente;

Que, la empresa Trillium Agro del Perú S.A.C., interesado en la importación de esquejes enraizados de alcachofa (*Cynara scolymus*) de Italia, remitió con fecha 15 de diciembre de 2005 la información técnica del cultivo para iniciar el respectivo ARP, por lo que, la Unidad de Análisis del Riesgo de Plagas - UARP del SENASA inició el estudio correspondiente, con la finalidad de identificar los requisitos fitosanitarios aplicables a la importación del mencionado producto;

Que, como resultado de dicho estudio, se ha establecido los requisitos fitosanitarios necesarios de cumplir para garantizar un nivel adecuado de protección al país, minimizando los riesgos en el ingreso de plagas cuarentenarias.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25902, la Ley N° 27322, el Decreto Supremo N° 048-2001-AG, el Decreto Supremo N° 032-2003-AG, el Decreto Supremo N° 008-2005-AG; y con la visación del Director General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Establézcanse los siguientes requisitos fitosanitarios específicos de cumplimiento obligatorio en la importación de esquejes enraizados de alcachofa (*Cynara scolymus*) procedentes de Italia:

1. El envío deberá contar con el Permiso Fitosanitario de Importación emitido por el SENASA, obtenido por el importador o interesado, previo a la certificación y embarque en el país de origen o procedencia.

2. El envío deberá venir acompañado de un Certificado Fitosanitario oficial del país de origen, en el que se consigne:

2.1. Declaración adicional:

2.1.1. Los esquejes proceden de planta madres, las cuales han sido certificadas por la ONPF de Italia, las cuales se han encontrado libre de Artichoke Italian latent virus, Artichoke mottled crinkle virus, Artichoke yellow ringspot virus, Broad bean wilt virus, Pelargonium zonate spot virus, Tobacco rattle virus y Turnip mosaic virus.

2.1.2. Los esquejes proceden de lugares de producción que han sido inspeccionados por la ONPF de Italia durante el período de crecimiento activo del cultivo y encontradas libres de *Rhizobium rhizogenes* y *Xanthomonas cynarae*.

2.1.3. El producto libre de: *Aceria neocynarae*, *Agrotis segetum*, *Brachycaudus cardui*, *Cleonis pigra*, *Depressaria erinacella*, *Gortyna flavago*, *Gortyna xanthenes*, *Longidorus apulus*, *Longidorus attenuatus*, *Longidorus fasciatus*, *Rosellinia necatrix* y *Pratylenchus penetrans*, previo diagnóstico fitosanitario del laboratorio.

2.2. Tratamiento de inmersión pre embarque con:

2.2.1. Diazinon 0.5 % + Benomyl 0.1% + un Nematicida a base de Fenamiphos (dosis: 1.6 g de ingrediente activo por litro de agua por 30 minutos), o

2.2.2. Cualesquiera otros productos de acción equivalente.

3. Las plantas deberán venir a raíz desnuda sin hojas. Si las raíces vienen con sustrato, éste debe encontrarse libre de plagas fitófagas y ser consignado en el Certificado Fitosanitario.

4. Está prohibido el transporte del producto sobre sustratos de origen vegetal (musgo, viruta, aserrín, turba,